

REGLAMENTO PROMOCIÓN:

“COMPRÁ CON TU TARJETA DE CREDITO ADICIONAL BAC CREDOMATIC Y PARTICIPA EN EL SORTEO DE UNA CENA O UNA SESIÓN DE SPA”

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: La mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven de esta promoción son propiedad exclusiva de **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, en adelante el patrocinador o solamente “**BAC CREDOMATIC**”. La presente promoción se regirá bajo las reglas y condiciones que se indican en el presente reglamento. Por el solo hecho de formar parte de la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción. Este reglamento será publicado en: www.baccredomatic.com

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios aquí estipulados estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento.

SEGUNDO: PERSONAS PARTICIPANTES: En la presente promoción participan todas las personas físicas seleccionadas en la campaña, las cuales serán notificadas vía correo electrónico, SMS y redes sociales, que posean una tarjeta de crédito adicional, y que realicen 1 o varias compras de al menos 5.000 colones con la tarjeta de crédito adicional BAC Credomatic, dentro del periodo de la campaña.

Solo participan aquellos clientes que reciban la notificación invitándolos a participar, por lo que no participan en la presente promoción aquellos clientes que no fueron notificados debidamente invitándolos a participar. Participan en el sorteo que se indicará más adelante, solamente los clientes poseedores de una tarjeta adicional comunicados debidamente, que cumplan con la mecánica indicada anteriormente.

BAC Credomatic se reserva los criterios de selección de las personas incluidas en esta campaña.

TERCERO: DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento, aplicarán las siguientes definiciones:

- a.) “Reglamento” o “El Reglamento”: este documento.
- b) BAC Credomatic, el BANCO o el ORGANIZADOR: Banco BAC San José S.A.
- c) CLIENTE: Personas físicas poseedoras de una tarjeta de crédito adicional de BAC Credomatic.
- d) PREMIO: Se especifica en la cláusula QUINTA.

CUARTO: BENEFICIOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES:

En la presente promoción participan todas las personas físicas seleccionadas en la campaña, las cuales serán notificadas vía correo electrónico, SMS y redes sociales, que posean una tarjeta de crédito adicional BAC Credomatic, y que realicen 1 o varias compras de al menos 5.000 colones con su tarjeta de crédito adicional BAC Credomatic, dentro del periodo de la campaña. No participan aquellos clientes poseedores de una tarjeta adicional que no reciban la notificación invitándolos a participar.

La promoción consiste en la acumulación de acciones; la persona participante acumula 1 acción por cada 5.000 colones de compra que se realice con su tarjeta de crédito adicional BAC Credomatic. dentro del periodo de la promoción indicado más adelante.

Las compras realizadas aplicables para la promoción quedarán sujetas al cumplimiento por parte del cliente de todos los requisitos establecidos por BAC Credomatic.

Se elegirá mediante sorteo aleatorio 10 ganadores distintos, entre los clientes poseedores de una tarjeta adicional participantes que acumulen acciones de acuerdo a la dinámica indicada, a los cuales se le obsequiará un certificado por un valor de \$300 canjeables por una cena o una sesión de Spa a decisión de BAC Credomatic.

BAC Credomatic se reserva el derecho de asignación del tipo de certificado, una cena o sesión de Spa, de manera que garantice el buen funcionamiento de la campaña.

El organizador coordinará de forma directa la fecha de firma de recibido conforme con cada ganador.

No participan de este sorteo proveedores ni colaboradores del Grupo Financiero BAC CREDOMATIC, así como tampoco el personal de su agencia publicitaria, ni ningún tipo de proveedor externo que esté directa relacionado con la promoción.

Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el solo hecho de haber sido notificado, cumplir con la mecánica de la promoción y eventualmente de reclamar el premio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que, mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, “**BAC CREDOMATIC**” no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio. Es requisito para ser acreedor de un premio estar al día con cualquier obligación o crédito con cualquier entidad miembro del Grupo Financiero BAC CREDOMATIC, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito de “**BAC CREDOMATIC**”. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la

normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a un operación que se encuentre en mora, (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo a las políticas de **“BAC CREDOMATIC”**, **NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO** (los conceptos de “mora” o “premora” aquí referidos, no afectan ni limitan el derecho del acreedor de hacer exigible la obligación y presentar el cobro correspondiente, al momento del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los contratos y legislación mercantil).

La promoción está dirigida exclusivamente a personas físicas seleccionadas en la campaña que sean debidamente notificadas, que posean una tarjeta de crédito adicional BAC Credomatic, y que realicen 1 o varias compras de al menos 5.000 colones con su tarjeta de crédito adicional BAC Credomatic, dentro del periodo de la campaña, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. En ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad.

QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado, inicia el 11 de setiembre y estará vigente hasta el 31 de octubre del año 2023. Las compras y facturación deberán ser aprobados a más tardar el 31 de octubre del año 2023. BAC Credomatic se releva de responsabilidad en caso de que ciertas compras no sean aprobadas ni liquidadas por los Comercios Afiliados dentro del periodo de la presente promoción.

SEXTO: REALIZACION DEL SORTEO Y RECLAMO DEL PREMIO: El sorteo se llevará a cabo durante la semana del 1 al 10 de noviembre del 2023, en las instalaciones de la Gerencia Banca de Personas ubicadas en Calle Blancos parque empresarial del este edificio B4, en presencia de un Notario Público. Cada persona favorecida en el sorteo de la promoción será contactada por medio de correo electrónico, informándole su condición de ganador; posterior al sorteo que conste en la base de datos propias de “BAC CREDOMATIC”.

Se sacarán los suplentes necesarios en caso de que alguno de los ganadores oficiales por cualquier motivo no puedan ser acreedores del premio.

“BAC CREDOMATIC” no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender el correo electrónico o llamada informando su condición de ganador y que conste en la base de datos de **“BAC CREDOMATIC”**.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido, será de 1 mes posterior a la notificación por correo electrónico al ganador. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y el patrocinador no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. El premio es intransferible y no negociable, y por lo tanto el ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza de manera irrevocable a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El hecho de que una persona haya sido declarada como favorecida, pero resulte que se detecte que entra en situación morosa previo a la entrega del premio, en cualquier operación que tenga con cualquier empresa parte del Grupo Financiero BAC, hará que la condición de favorecido desaparezca y “**BAC CREDOMATIC**” no se verá en la obligación de satisfacer el premio. No obstante, lo anterior, “**BAC CREDOMATIC**” se reserva la posibilidad, a su entera discreción, de mantener la entrega del premio aún y cuando exista morosidad, permitiendo al cliente ponerse al día. El crédito prendario o leasing del ganador debe mantenerse al día en el momento del sorteo, en caso de que el financiamiento se encuentre atrasado se elegirá otro ganador.

SÉPTIMO: DESCRIPCION DEL PREMIO:

Se elegirán mediante sorteo aleatorio 10 ganadores distintos, entre los participantes que acumulen acciones de acuerdo a la dinámica indicada, a los cuales se le obsequiará un certificado por un valor de \$300 canjeables por una cena o sesión de Spa según corresponda. Las condiciones de cada premio quedarán a decisión de BAC Credomatic y se le informarán a cada ganador en el momento de la entrega del premio.

BAC Credomatic se reserva el derecho de asignación del tipo de certificado, una cena o sesión de Spa, de manera que garantice el buen funcionamiento de la campaña.

El certificado de cena será canjeable en 1 de los siguientes restaurantes del “Grupo Enjoy” únicamente:

Bacchus (Santa Ana), L’ile France (Avenida Escazú), La Barra de La Cartonera (La Cartonera, Lindora), Quiúbole Tacos y Chelas (La Cartonera, Lindora), La Playa (Golfo Dulce, Golfito), The Gargden (Hilton Liberia), Matiss (El Mangroove Bahía Papagayo), Makoko (El Mangroove Bahía Papagayo), Ayra (Punta Islita Guanacaste), Alma (Punta Islita Guanacaste).

Es indispensable que el cliente utilice el certificado antes de la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que el certificado no sea utilizado en la fecha establecida, caducará, no tendrá validez y no podrá ser reembolsado. El certificado no podrá ser utilizado en tractos, ni canjeado por dinero en efectivo ni ningún otro efecto que no sea para el fin el cual fue emitido.

De acuerdo al certificado de una sesión de SPA, las condiciones del premio se le indicarán al ganador en el momento de la entrega.

Actividades extras con cargo adicional. Los clientes liberan de toda responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes; por cualquier daño que surja directa o indirectamente, como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de la aplicación de los beneficios que reciban.

OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO: El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES: Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DECIMO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN ADICIONAL:

- a) El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de BAC CREDOMATIC, www.baccredomatic.com Para mayor información o consultas se puede llamar al teléfono 2295-9797 en horas y días hábiles, o por medio del correo electrónico creditovehiculos@baccredomatic.cr. El reglamento de la presente promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página de Internet www.baccredomatic.com
- b) BAC Credomatic no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar ni disfrutar del premio de la presente promoción.
- c) BAC Credomatic se limita a entregar únicamente los premios y beneficios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en los mismos.
- d) El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarlos de ninguna forma. Bajo ninguna circunstancia los premios podrán ser entregados en dinero en efectivo.
- e) BAC Credomatic tampoco se hará responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por cada favorecido, por el uso y disfrute del premio, el patrocinador no asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios, reclamos o cualquier acción legal resultante de dichas acciones.
- f) Si se demuestra que una persona recibió un beneficio por medio de engaño, fraude o algún otro medio que no sea el previsto por el presente reglamento, el patrocinador podrá reclamar la devolución del beneficio o premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- g) BAC Credomatic suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones o situaciones de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa organizadora.
- h) BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del producto.